

procedimiento administrativo de apremio.

5.— En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

#### Disposición final

El presente acuerdo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº La Alcaldesa.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 5 de Diciembre de 1.989.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

#### *Exposición pública del expediente 3.89 de modificación de créditos* I.L.C.1972

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 3/1989 relativo a la tercera operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1989 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de Diciembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 c.e. 18 de Abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 13 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

#### *Aprobación provisional de impuestos, tasas y precios públicos* I.L.C.1975

El Concejo Abierto de Robres del Castillo, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Reglamento.

#### A) IMPUESTOS

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### B) TASAS

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Licencias urbanísticas.

#### C) PRECIOS PUBLICOS

- Servicio de abastecimiento de agua.

#### D) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

-Por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 al 37 de la Ley 39/88.

El expediente permanecerá expuesto al público, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición, si no se han producido reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente y se publicará el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Robres del Castillo, 11 de diciembre de 1989.-I.a Alcaldesa

### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

#### *Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* I.L.C.1908

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 132, de fecha 2 de Noviembre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Millán de Yécora, a 12 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

### CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don Alfredo Hernando Dueñas, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de Yécora.

CERTIFICO: Que el Concejo Abierto, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 1989 a la que asistieron cincuenta de los sesenta y seis miembros que componen esta Coporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 10 de Octubre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

#### TASAS

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Licencias urbanísticas.

#### PRECIOS PUBLICOS

- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Suministro municipal de agua potable a domicilio.

#### IMPUESTOS

- Sobre Bienes Inmuebles.
- Contribuciones Especiales.

#### REGLAMENTOS

- Reglamento del Servicio de agua potable a domicilio.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición, si no se han producido reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, y se publicará el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas de La Rioja, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente en San Millán de Yécora, a 25 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,4% (cero como cuatro por ciento).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,3% (cero como tres por ciento).